

6 de mayo de 1999.

Proceso Ejecutivo
por Cobro Coactivo.
(Incidente de Nulidad
de todo lo actuado)

Concepto. El Licdo. Luis Donadio y Edilia de Montúfar, en representación de Inversiones Antfi, S.A., dentro del proceso ejecutivo por cobro coactivo que el Banco de Desarrollo Agropecuario le sigue a Inversiones Antfi, S.A. y Antonio José Borace.

Señor Magistrado Presidente de la Sala Tercera, Contencioso Administrativa, de la Corte Suprema de Justicia.

Con fundamento en el artículo 100 de la Ley N°135 de 1943, en concordancia con el artículo 98 del Código Judicial, concurrimos ante ese Augusto Tribunal, con la finalidad de externar nuestro concepto, en torno al Proceso Ejecutivo, por Cobro Coactivo, que le sigue el Banco de Desarrollo Agropecuario a la sociedad Inversiones Antfi, S.A. y a Antonio José Borace.

I. La pretensión de la demandante.

La parte actora requiere de Vuestra Sala, que se declare la nulidad de todo lo actuado, porque la Resolución de 28 de febrero de 1989, expedida por el Banco de Desarrollo Agropecuario, que libra Mandamiento de Pago, en contra de la sociedad Inversiones ANTFI, S.A. y ANTONIO BORACE por la suma de ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientos cinco balboas con 27/100 (B/155,405.27) le fue notificada al señor Antonio Borace.

Añade que los bienes secuestrados no pertenecían a Antonio Borace tal como lo indica el citado Auto y que para la fecha de la notificación, el señor Antonio Borace ya no era el Representante Legal de la sociedad. Por tanto, la actuación del Banco al proferir dicha Resolución es nula.

Indican, además, que el Banco de Desarrollo Agropecuario, a pesar de los vicios señalados procedió a señalar fecha de remate de los bienes, remate que se celebrará el 24 de febrero de 1999; sin embargo dicho aviso y notificación es nula, ya que el Banco violó la Resolución donde se libra el mandamiento de pago al indicar como deudor a una persona distinta al Presidente y Representante Legal de la empresa INVERSIONES ANTFI, S.A., por ende todo lo actuado es nulo desde que se causó el vicio.

Este Despacho solicita a Vuestra Sala que se denieguen a las pretensiones de la parte actora, por las razones que consigamos a continuación.

II. Antecedentes.

Mediante la Escritura Pública Número Diez Mil Ochocientos Veintiocho (N°10828) de 16 de julio de 1986, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, el Banco de Desarrollo Agropecuario y la Sociedad ANTFI, S.A. celebraron un Contrato de Préstamo, garantizado con Primera Hipoteca y Anticresis. (Ver expediente que contiene el Proceso Ejecutivo por Cobro Coactivo).

Debido a la morosidad que se generó, el Banco de Desarrollo Agropecuario emitió la Resolución N°10-88 de 13 de julio de 1988, en la que el Gerente Regional de la Zona de Colón, en uso de sus facultades legales, resuelve demandar el cobro del monto adeudado del Préstamo N°851/86, Programa 376, a nombre de Inversiones ANTFI, S.A.

y ANTONIO BORACE SUCRE, por la vía jurisdiccional. (Fs. 2 del expediente que contiene el Proceso Ejecutivo por Cobro Coactivo).

Para esa finalidad, se nombra al Licdo. Manuel Beckford, como Secretario del Juicio por Jurisdicción Coactiva. (Fs.40 del expediente que contiene el Proceso Ejecutivo por Cobro Coactivo).

El Juzgado Ejecutor del Banco de Desarrollo Agropecuario, a través de la Resolución fechada 28 de febrero de 1989 procedió a Librar Mandamiento de Pago en contra de INVERSIONES ANTFI, S.A. y ANTONIO BORACE, a favor del Banco de Desarrollo Agropecuario, por la suma de ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientos cinco balboas con 27/100 (B/.155,405.27); en concepto de capital, cinco mil novecientos cinco balboas con 27/100 (B/.5,905.27) más los intereses, y la suma de catorce mil balboas con 00/100 (B/.14,000.00), en concepto de gastos de cobranza. (Fs. 41 que contiene el Proceso Ejecutivo por Cobro Coactivo).

Dicha Resolución fue notificada al señor Antonio Borace el día 21 de enero de 1992, tal como consta al reverso de la foja 41 del expediente que contiene el Proceso Ejecutivo. En dicha foja aparece otra notificación, calendada 17 de diciembre de 1998, que pertenece al señor Rodrigo Sánchez.

El Juzgado Ejecutor del Banco de Desarrollo Agropecuario, el día 28 de febrero de 1989 emitió el Auto que Decreta Formal Secuestro en contra de JOSE BORACE SUCRE y la sociedad INVERSIONES ANTFI, S.A. (Fs.24 y 25 del Expediente que contiene el Proceso Ejecutivo por Cobro Coactivo).

El día 2 de marzo de 1989, a las 10:00 a.m. se procedió a la Juramentación y Toma de Posesión del Perito y Depositario Judicial. (Fs. 42 del expediente del Cobro Coactivo).

Mediante Escritura Pública N°1575 de 1° de febrero de 1989 inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) en la Ficha 145215, Rollo 25552, Imagen 0313, por la cual se protocoliza el Acta de la Reunión Extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas de la sociedad denominada INVERSIONES ANTFI, S.A., celebrada el día 17 de enero de 1989, se nombra a Julio Cesar Saravia Avalos como Director, Presidente y Representante Legal de la Sociedad Anónima denominada INVERSIONES ANTFI, S.A. (Fs. 68 a 70 del expediente del Cobro Coactivo).

El Auto S/N-98 de 5 de marzo de 1998 pone de manifiesto que el Juzgado Séptimo del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, ordena levantar el Embargo decretado, mediante el Auto N°14 de 3 de enero de 1992 y pone, las mencionadas fincas, a disposición del Juzgado Ejecutor del Banco de Desarrollo Agropecuario, Zona de Colón. (Fs. 119 y 120 del expediente de Cobro Coactivo).

El Auto de 8 de septiembre de 1998 del Juzgado Ejecutor del Banco de Desarrollo Agropecuario resolvió ordenar el emplazamiento del demandado en un periódico de la localidad, para que hicieran valer sus derechos en el proceso instaurado por el BDA. También se ordenó la confección del Edicto Emplazatorio correspondiente para los fines de la publicación legal y que, de no comparecer los demandados, en un plazo de diez (10) días, se nombre un Defensor de Ausente y que el mismo continúe en los estrados del Tribunal del Proceso, hasta su culminación. (Fs. 133 y 134 del Expediente que contiene el Proceso por Cobro Coactivo).

El Auto de 26 de octubre de 1998 del Juzgado Ejecutor del BDA, resuelve nombrar como Defensor de Ausente en el presente proceso, hasta su culminación al Licdo. Rodrigo Sánchez, abogado en ejercicio. A través de otro Auto de igual fecha, el interesado tomó posesión del cargo.

El Auto de 6 de enero de 1999 del Juzgado Ejecutor del BDA resolvió la venta en pública subasta de los bienes secuestrados y embargados a los demandados

INVERSIONES ANTFI, S.A. y JULIO SARAVIA AVALOS (Fs. 145). A continuación, en el expediente que contiene el Proceso Ejecutivo por Cobro Coactivo, se observa el Edicto de Notificación de la Orden de la Venta en Pública Subasta, de los bienes inmuebles que allí se detallan.

III. Criterio de la Procuraduría de la Administración.

Este Despacho observa que la actuación del Juzgado Ejecutor del Banco de Desarrollo Agropecuario ha sido de acuerdo a la bona fide y conforme a derecho, por lo que las pretensiones de la parte actora deben ser desestimadas.

Decimos esto, porque el Banco de Desarrollo Agropecuario, como se ha visto, otorgó un préstamo a la sociedad INVERSIONES ANTFI, S.A., el cual fue firmado, a nombre de la sociedad, por el Representante Legal que tenían a la fecha, el señor ANTONIO JOSE BORACE.

En vista que incurrieron en morosidad, el Banco de Desarrollo Agropecuario procedió a iniciar, formalmente, el Proceso Ejecutivo por Cobro Coactivo, en el que se indicó como deudora a la sociedad INVERSIONES ANTFI, S.A. y a su Representante Legal registrado en el Banco, el señor ANTONIO JOSE BORACE y procedió a notificarlo, entendiéndolo con ello, que el señor Borace actuaba a nombre y representación de la sociedad.

Con posterioridad al acto de notificación del Auto que Libra Mandamiento de Pago y el Auto que Decreta la medida cautelar, se le presenta, formalmente, al Banco de Desarrollo Agropecuario la Escritura Pública N°1575 de 1° de febrero de 1989 inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) en la Ficha 145215, Rollo 25552, Imagen 0313, por la cual se protocoliza el Acta de la Reunión Extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas de la sociedad denominada INVERSIONES ANTFI, S.A., celebrada el día 17 de enero de 1989, se nombra a Julio Cesar Saravia Avalos como Director, Presidente y Representante Legal de la Sociedad Anónima denominada INVERSIONES ANTFI, S.A. (Fs. 68 a 70 del expediente del Cobro Coactivo).

Para ese entonces, el Juzgado Ejecutor del Banco ya había expedido el Auto que decreta formal secuestro de una serie de bienes que pertenecen a la sociedad; lo que demuestra que no se perseguían bienes de los Representantes Legales (Borace o Saravia), sino de la sociedad deudora, INVERSIONES ANTFI, S.A.

Como se observa en el apartado uno de esta Vista Fiscal, las pretensiones de la parte actora tienen como objetivo que se declare la nulidad de todo lo actuado, porque la Resolución de 28 de febrero de 1989, expedida por el Banco de Desarrollo Agropecuario, que Libra Mandamiento de Pago, en contra de la sociedad Inversiones ANTFI, S.A. y ANTONIO BORACE por la suma de ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientos cinco balboas con 27/100 (B/.155,405.27) le fue notificada al señor Antonio Borace; añadiendo que los bienes secuestrados no pertenecían a Antonio Borace tal como lo indica el citado Auto y que para la fecha de la notificación, el señor Antonio Borace ya no era el Representante Legal de la sociedad, y que, por tanto, la actuación del Banco al proferir dicha Resolución es nula.

Este Despacho observa que el Incidente de Nulidad de todo lo actuado es un acto de mala fe, máxime cuando los señores ANTONIO BORACE S., con Cédula de Identidad Personal N°2-86-792 y JULIO SARAVIA, con Cédula de Identidad Personal N°E-8-53-523, suscribieron la Nota S/N fechada 23 de enero de 1989 (5 días después de la Reunión Extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas de la sociedad denominada INVERSIONES ANTFI, S.A.), visible en las fojas 49 y 50 del Expediente que contiene el Proceso por Cobro Coactivo, en la que se hacen conocedores de la

deuda, la situación por la que atraviesa la finca que garantiza el Préstamo y en la que se solicita un refinanciamiento de la deuda.

Si el señor Saravia ya era el nuevo Representante Legal de la sociedad INVERSIONES ANTFI, S.A., ¿por qué no lo comunicó, formal y oportunamente, al Banco de Desarrollo Agropecuario?

Un aspecto importante es que los Autos que Libran Mandamiento de Pago y que decretan el Secuestro están fechados 28 de febrero de 1989.

Cuatro días después, concretamente, el 4 de marzo de 1989, el señor César Saravia, Representante Legal de la sociedad INVERSIONES ANTFI, S.A. le envía una Nota al Licdo. Alfredo Macharaviaya, Director General del Banco de Desarrollo Agropecuario, visible en las fojas 47 y 48 del expediente que contiene el Proceso Ejecutivo por Cobro Coactivo, en el que manifiesta tener conocimiento de los cambios realizados en la finca, de acuerdo a las consultas con el BDA, las medidas cautelares e inspecciones sobre el ganado y la solicitud del Arreglo de Pago solicitado, debido a la morosidad en el pago.

Si el señor César Saravia tenía pleno conocimiento de la deuda con el Banco de Desarrollo Agropecuario y estaba al tanto de los cambios en la finca, las medidas cautelares y la inspección sobre el ganado, ¿por qué no accedió a notificarse personalmente de los Autos del Juzgado Ejecutor? ¿Por qué esperar a la fecha del Remate para interponer un Incidente de nulidad de todo lo actuado, basado en el hecho que se notificó a una persona que ya no era el Representante Legal de la sociedad?

Consideraciones legales:

En primer lugar, el BDA le dio cumplimiento al artículo 1667 del Código Judicial, al proceder a notificar a la persona que el Banco tenía como Representante Legal de la sociedad deudora y demandada, personalmente (valga la redundancia).

En segundo lugar, a juicio de este Despacho, el señor César Saravia, se notificó tácitamente de los Autos que Libran Mandamiento de Pago y que Decretan formal Secuestro, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1007 del Código Judicial, por lo que no es factible señalar que la notificación hecha al señor Borace es ilegal.

En tercer lugar, la Cláusula Décima Cuarta de la Escritura Pública Número Diez Mil Ochocientos Veintiocho (N°10828) de 16 de julio de 1986, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, por la cual el Banco de Desarrollo Agropecuario y la Sociedad ANTFI, S.A. celebraron un Contrato de Préstamo, garantizado con Primera Hipoteca y Anticresis, señala que: ¿LA PARTE DEUDORA renuncia a los trámites del Juicio Ejecutivo, así como a su domicilio y conviene en que, en caso de remate sirva de base para el mismo la suma por la cual se presenta la demanda o el avalúo de los bienes, hecho por el Tribunal¿.

Por consiguiente, al tenor del artículo 1768 del Código Judicial ¿no se podrán proponer incidentes ni presentar otra excepción que la de pago y prescripción.¿

El incidente de nulidad de todo lo actuado es a todas luces improcedente, por lo que esta Procuraduría reitera su solicitud a los Señores Magistrados para que se desestimen las pretensiones de la sociedad tercerista.

Pruebas:

Aceptamos las aducidas por ser acordes al Código Judicial.

Aducimos como prueba copia autenticada del expediente que contiene el Proceso Ejecutivo por Cobro Coactivo del BDA.

Derecho: Negamos el invocado por la incidentista.

Del Señor Magistrado Presidente,

Licda. Alma Montenegro de Fletcher.
Procuradora de la Administración.

AMdeF/5/bdec.

Licdo. Víctor L. Benavides P.
Secretario General.

Incidentes en Procesos Ejecutivos Hipotecarios (No proceden cuando hay renuncia de trámites)

Indira Asignado: 12-4-99
Exp. 77-99 Proyecto: 27-4-99